

**Instituto Politécnico Nacional**

**Programa de Becas Elisa Acuña**

Auditoría de Desempeño: 2020-4-99B00-07-0151-2021

151-DS

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar que el otorgamiento de becas en los niveles de Educación Media Superior y Superior contribuyó con su proceso de profesionalización.

***Alcance***

La auditoría correspondió al ejercicio fiscal 2020 y el alcance temático comprendió la verificación del cumplimiento de las disposiciones en materia de subsidios y del diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario S243 “Programa de Becas Elisa Acuña”; la aplicación de los recursos asignados para la operación del programa; la cobertura; convocatorias, inscripción de beneficiarios, evaluación de propuestas y autorización; confronta e integración del padrón de beneficiarios; la ministración del recurso; el seguimiento; la valoración de la profesionalización en estudiantes y docentes, así como la gestión institucional en materia de rendición de cuentas y los avances en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible asociados con el otorgamiento de becas.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de la auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron, en lo general, suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto del cumplimiento de objetivos y metas del Pp S243 “Programa de Becas Elisa Acuña”, a cargo del Instituto Politécnico Nacional (IPN).

***Antecedentes***

La creación del Instituto Politécnico Nacional (IPN) se formalizó el 2 de enero de 1950, con la expedición de su Ley Orgánica que, actualmente, en el artículo 2, señala que el instituto es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, cuya orientación general

corresponde al Estado y, en el artículo 4, fracción XX, dispone que una de las finalidades de éste es “otorgar becas y otros medios de apoyo a estudiantes de escasos recursos económicos que cumplan con los requisitos de escolaridad y procedimientos acordados por el Consejo General Consultivo”.<sup>1/</sup>

El artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) mandata que “toda persona tiene derecho a la educación”, en la fracción X, se dispone que “la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. En el artículo 4° constitucional, antepenúltimo párrafo, se ordena que el Estado establecerá un sistema de becas para los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.

En este contexto, en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, se señala que la política social de la actual administración comprende nueve programas sociales, uno de los cuales es el Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez;<sup>2/</sup> en el marco de este programa, en 2020, se operó el Programa de Becas Elisa Acuña, a cargo de 13 Unidades Responsables,<sup>3/</sup> entre ellas el IPN.

El programa comprende una variedad de becas que buscan apoyar la permanencia, egreso, el servicio social, las prácticas profesionales, la superación académica, la capacitación y la investigación de estudiantes de licenciatura o nivel técnico profesional hasta con máximo dos años de haber egresado, así como para personal docente inscritos en alguna Institución Pública de Educación Superior (IPES).<sup>4/</sup>

En el Programa Sectorial de Educación (PSE) 2020-2024,-publicado en el Diario Oficial del 6 de julio de 2020, se señala que “la cantidad adolescentes y jóvenes sin escolarizar, los bajos logros de aprendizaje de aquellos que asisten a la escuela y el abandono por parte de muchos de ellos, resultan en millones de mexicanos que llegan a la edad adulta sin contar con las habilidades básicas para la vida y el trabajo. Las consecuencias son graves, (...) expresándose en trabajos mal remunerados, empleos informales, baja productividad, (...), entre otras”.<sup>5/</sup>

---

<sup>1/</sup> **Diario Oficial**, 29 de diciembre de 1981.

<sup>2/</sup> Diario Oficial de la Federación, **Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024**, publicado el 12 de julio de 2019.

<sup>3/</sup> En 2020, la operación del Pp S243 estuvo a cargo de 13 Unidades Responsables: Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBJ), Universidad Pedagógica Nacional (UPN), Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Instituto Politécnico Nacional (IPN), Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional (COFAA), Colegio de México, A.C. (COLMEX), Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN), Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV), Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI), Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), Dirección General de Educación Indígena y la Dirección General de Relaciones Internacionales-SEP (DGRI).

<sup>4/</sup> Consultado en <https://www.gob.mx/becasbenitojuarez/articulos/becas-elisa-acuña>, el 9 de abril de 2021.

<sup>5/</sup> Diario Oficial, 6 de julio de 2020

En este contexto, se indica que la “política educativa de la presente administración se articulará en torno a seis prioridades”, <sup>6/</sup>una de ellas es “educación para todos, sin dejar a nadie atrás, ya que se advierte que entre los factores identificados que limitan el acceso a la educación de manera incluyente y equitativa destacan, entre otros, el importante costo que supone la escolaridad para las personas provenientes de hogares con bajos ingresos (...)”.

Para la atención de ese problema, en el PSE 2020-2024, se estableció como propósito impulsar medidas para favorecer el ingreso, tránsito, participación y permanencia de adolescentes y jóvenes en el sistema educativo, a partir del otorgamiento de becas que beneficien sobre todo a los grupos históricamente discriminados, con el fin de alentar la conclusión oportuna de sus estudios”. <sup>7/</sup>

En el documento “Diagnostico del Programa de Becas Elisa Acuña” elaborado por la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBJ) que, con otras 12 Unidades Responsables, tuvo a su cargo la operación del programa en 2020, se precisa que “la asignación de las becas públicas se relaciona de forma directa con el tema de la equidad educativa y el derecho a la educación, siendo que en México se ha concentrado en los deciles de ingreso más altos, mientras que los porcentajes más bajos de asignación se han ubicado en los deciles I al IV, mismos que corresponden a la población que tiene mayores dificultades económicas para asistir o permanecer en la escuela”.

Ante este panorama, en el diagnóstico referido se identificó que la problemática a atender con el Programa de Becas Elisa Acuña se caracteriza porque “alumnos, egresados o personal docente, personal académico y profesores investigadores, investigadores y personal con funciones de dirección (directores) de instituciones de educación media superior y superior del Sistema Educativo Nacional no logran la permanencia, egreso, la superación académica, capacitación o realizar investigación en el Sistema Educativo Nacional”.

Los factores causales del problema central determinado para el Pp S243 son, entre otros, la escases de becas a estudiantes; que los alumnos no pueden pagar materiales didácticos y alimentos, carencia de recursos económicos para continuar con sus estudios, necesidad de contribuir a la economía familiar, y la dificultad para realizar prácticas de investigación y estudios complementarios; mientras que entre los efectos inmediatos se identificaron los siguientes: aumento en el rezago educativo y bajos niveles de egreso y titulación, originados por un incremento en la deserción escolar, en los índices de reprobación e inasistencia escolar.

En las reglas de operación del Programa de Becas Elisa Acuña 2020, se estableció que el IPN proporcionaría los apoyos mediante once modalidades de becas, como se muestra a continuación.

---

<sup>6/</sup> Ibid., pág. 6.

<sup>7/</sup> Ibid., pág. 12.

MODALIDAD DE BECAS OTORGADAS POR EL IPN CON LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS ELISA ACUÑA, 2020

Modalidad de becas	Población objetivo Reglas de Operación
1. Beca institucional	Alumnos en situación académica regular en la modalidad escolarizada, mixta o no escolarizada
2. Beca de transporte institucional	Alumnos en situación académica regular o con adeudo de hasta dos unidades de aprendizaje, cuyo ingreso sea igual o menor a cuatro salarios mínimos per cápita y que tengan un gasto total mensual de transporte de su domicilio a la unidad académica en la que está inscrito igual o mayor a la que se especifique en la convocatoria
3. Beca para la regularización académica	Alumnos inscritos en situación académica con adeudo de una unidad de aprendizaje, cuyo ingreso sea igual o menor a cuatro salarios mínimos per cápita.
4. Beca IPN-Bécalos	Alumnos en situación académica regular en los programas académicos establecidos en las convocatorias, cuyo ingreso sea igual o menor a cuatro salarios mínimos per cápita
5. Cultural	Alumnos en situación académica regular o con adeudo de hasta una unidad de aprendizaje en la modalidad escolarizada, mixta o no escolarizada que participen en los talleres culturales establecidos en las convocatorias.
6. Deportiva	Alumnos inscritos en situación académica regular o irregular con adeudo de hasta dos unidades de aprendizaje en situación académica regular o con adeudo de hasta dos unidades de aprendizaje en la modalidad escolarizada, mixta o no escolarizada que participen en las actividades deportivas establecidas en la convocatoria.
7. Excelencia	Alumnos inscritos que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• haber obtenido en el periodo o tipo educativo inmediato anterior un desempeño académico sobresaliente con trayectoria regular.</li> <li>• haber obtenido un reconocimiento académico otorgado por instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras como consecuencia de su desempeño académico, participación en algún concurso o evento similar en los ámbitos académico, científico o de investigación.</li> <li>• haber sido propuesto por asociaciones o instituciones de reconocido prestigio en los ámbitos académico científico o de la investigación con quienes la SEP haya celebrado instrumentos jurídicos</li> </ul>
8. Beca para estudios de posgrado	Alumnos inscritos en programa de posgrado del IPN que no estén incorporados al Programa Nacional de Posgrados de Calidad del CONACyT (PNPC).
9. Beca para obtención de tesis de grado	Alumnos que hayan concluido la totalidad de los créditos del programa asignados a unidades de aprendizaje establecidas en el Plan de Trabajo Individual y que no hayan rebasado los plazos máximos para la obtención del grado académico, conforme a lo establecido en el Reglamento de Estudios de Posgrado del IPN.
10. Beca de transición	Alumnos de nuevo ingreso, que requieren un apoyo en la Ciudad sede del Programa, por tener que cambiar de residencia en un radio mayor a 300 kilómetros.
11. Beca de estímulo institucional para formación de investigadores	Estudiantes que participen en proyectos de investigación institucionales, aprobados por la Secretaría de Investigación y Posgrado, para fortalecer su formación y desempeño en el desarrollo de investigación científica y desarrollo tecnológico.

FUENTE: elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con base en las Reglas de Operación del programa presupuestario S243 "Programa de Becas Elisa Acuña", publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2019.

Con el propósito de emitir un pronunciamiento integral acerca del grado de avance en la contribución a la solución de los problemas nacionales en materia educativa, la Auditoría Superior de la Federación realizó la evaluación de la operación del Pp S243 "Programa de

Becas Elisa Acuña” en la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ), en la Secretaría de Educación Pública (SEP), en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), en la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), y en la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del IPN (COFAA).

## **Resultados**

### **1. Cumplimiento de las disposiciones en materia de subsidios**

Cumplir con las disposiciones en materia de subsidios permite asignar los recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación en beneficio de los diferentes sectores de la sociedad, a fin de fomentar el desarrollo de actividades sociales prioritarias de interés general, en este caso el otorgamiento de becas educativas a sectores vulnerables de la población.

Los hallazgos de la auditoría mostraron que el IPN, en coordinación con las demás Unidades Responsables del Pp S243, requieren mejorar el diseño normativo que regula la operación del programa, ya que, aun cuando las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña (ROP), vigentes en 2020, en términos generales, cumplieron con la normativa relacionada con el otorgamiento de subsidios al estipular que las Instancias Ejecutoras podrán establecer acciones de coordinación mediante convenios o acuerdos de colaboración y deberá efectuar la confronta de los padrones con otros programas federales, a efecto de evitar duplicidades, así como la obligación de elaborar y presentar informes trimestrales, y que de los 12 criterios que establece el artículo 77, numeral II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la estructura de las ROP del programa cumplieron con 11 (91.7%), se identificaron oportunidades de mejora en los criterios para:

- Identificar a la población objetivo del programa por grupo específico, región del país, entidad federativa o municipio.
- Prever los montos máximos de los apoyos por beneficiario.
- Precisar los mecanismos de distribución, operación y administración para que los subsidios se otorgaran de manera equitativa a todos los grupos sociales y géneros.
- Definir un mecanismo de distribución, operación y administración que facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación.
- Implementar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan monitorear los avances obtenidos y el cumplimiento de la normativa en su operación.

- Identificar las fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios.
- Establecer acciones de coordinación mediante convenios o acuerdos de colaboración, a efecto de evitar duplicidades.
- Prever la temporalidad del otorgamiento de los apoyos.
- Gestionar los mecanismos para asegurar el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas, lo cual implicó el riesgo de que los subsidios otorgados con la operación del programa no se garantizara su adecuada asignación, entrega e impacto.
- Perfeccionar la estructura de las reglas de operación, a fin de facilitar su lectura y la comprensión de los procedimientos que deben aplicar cada una de las Unidades Responsables de su operación.

Se considera que la atención de los criterios mencionados a los que deben sujetarse coadyuvará a optimizar la objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, y se facilitará la eficiencia y eficacia en la operación del Programa de Becas Elisa Acuña.

#### **2020-4-99B00-07-0151-07-001 Recomendación**

Para que el Instituto Politécnico Nacional, de manera conjunta con la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez y las demás Unidades Responsables de operar el Programa presupuestario S243 "Programa de Becas Elisa Acuña", revise y perfeccione, para los ejercicios fiscales subsecuentes, las Reglas de Operación de este programa, a efecto de que su estructura sea simple y precisa; establezca criterios para identificar a la población objetivo del programa por grupo específico; prevea los montos máximos por beneficiario; precise los mecanismos de distribución, operación y administración para que los subsidios se otorguen de manera equitativa a todos los grupos sociales y géneros; precise el mecanismo de control que facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, así como mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan monitorear los avances obtenidos y el cumplimiento de la normativa en su operación; establezca las fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios; prevea la temporalidad de su otorgamiento, y defina los mecanismos de verificación necesarios para asegurar la eficacia y eficiencia del programa en el alcance de sus objetivos y metas, con el propósito de que se establezcan los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, y de facilitar la eficiencia y eficacia en la operación del programa, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 75, párrafo primero, y 77, numeral II, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

## **2. Cumplimiento de los requisitos de la Matriz de Indicadores para Resultados**

Contar con una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) elaborada con base en la Metodología del Marco Lógico, permite definir adecuadamente el problema público que se pretende resolver y disponer del conjunto de elementos metodológicos para realizar una valoración objetiva del desempeño del programa, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer su impacto social.

Con el análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp S243 “Programa de Becas Elisa Acuña”, se identificó que el IPN, en coordinación con las demás Unidades Responsables del programa, requiere mejorar su estructura y diseño, a fin de que ésta permita evaluar el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como medir la eficacia y eficiencia del programa.

El programa se clasificó en la modalidad “S”, definida como programas sujetos a reglas de operación, debido a que es el medio para el otorgamiento de becas (subsidios) a estudiantes de los niveles de

educación media superior, superior y posgrado, así como al personal académico o docente.

En 2020, el Pp S243 “Programa de Becas Elisa Acuña” fue operado por 13 Unidades Responsables (UR),<sup>8/</sup> una de las cuales fue el IPN, y la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez fue la responsable de la MIR, ya que se encargó de integrar la información relativa al cumplimiento de los objetivos e indicadores del programa, por lo que las actividades de la Matriz no se vincularon única y específicamente con las atribuciones del IPN.

Asimismo, se constató que las UR que operan el Pp S243 revisaron y actualizaron la MIR para el ejercicio fiscal 2020 identificando los objetivos e indicadores aplicables a cada una de

---

<sup>8/</sup> En 2020, la operación del Pp S243 estuvo a cargo de 13 Unidades Responsables: Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBJ), Universidad Pedagógica Nacional (UPN), Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Instituto Politécnico Nacional (IPN), Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional (COFAA), Colegio de México, A.C. (COLMEX), Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN), Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV), Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI), Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), Dirección General de Educación Indígena y la Dirección General de Relaciones Internacionales-SEP (DGRI).

ellas de acuerdo con sus actividades sustantivas, de lo anterior, se verificó que el IPN participa en el 41.2% (7) de los 17 indicadores incluidos en el matriz.

Con el análisis de la MIR del Pp S243, se identificaron áreas de oportunidad orientadas a la evaluación del cumplimiento de sus objetivos y metas, que permitan medir la contribución en la atención de las causas del problema público.

En cuanto a la alineación con la planeación de mediano plazo, se constató que la publicación de la MIR 2020 del Pp S243, en el PEF para ese año se realizó antes de la emisión del Programa Sectorial de Educación (PSE) 2010-2024, por lo que la alineación de la matriz con el PND 2019-2024 con ese programa sectorial se realizó en 2021.

Al respecto, como hechos posteriores, se constató que en el apartado “Objetivos, Indicadores y Metas para Resultados de los Programas Presupuestarios” que integró el Proyecto de Presupuesto de Egresos de las Federación para el ejercicio fiscal 2021,<sup>9/</sup> se establece que el Pp S243 está alineado con el Programa Sectorial de Educación (PSE) 2019-2024, mediante el Objetivo Prioritario: 1 “Garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes” y la Estrategia Prioritaria 1.2 “Impulsar medidas para favorecer el ingreso y la permanencia en el sistema educativo de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes provenientes de grupos históricamente discriminados, que alienten la conclusión oportuna de sus estudios y permitan el desarrollo de trayectorias educativas completas”.

En el Diagnóstico del Programa de Becas Elis Acuña, publicado en noviembre de 2019, se definió el problema que justifica la implementación del Pp S243 como “alumnos, egresados y/o personal docente, personal académico y profesores investigadores, investigadores y personal con funciones de dirección (directores) de instituciones de educación media superior y superior del Sistema Educativo Nacional no logran la permanencia, egreso, la superación académica, capacitación y/o realizar investigación en el Sistema Educativo Nacional”.

En cuanto a la definición de la población objetivo del programa, en el diagnóstico se señaló que las UR del Pp S243 se encontraban trabajando en la elaboración de la metodología para su definición, por lo que se considera factible contar con una metodología que permita conocer de manera precisa las diferentes poblaciones que cada unidad responsable atiende, establecer los mecanismos para priorizar a las poblaciones que han sido excluidas del sistema educativo o que se encuentran en mayor riesgo de abandonarlo, particularmente la población indígena y afrodescendiente y, en general, toda la población en condiciones de pobreza y pobreza extrema, así como definir el propósito final del otorgamiento de las becas.

---

9/ Consultado en <https://www.gob.mx/becasbenitojuarez>, el 8 de junio de 2021.



Por lo que se refiere al análisis de la lógica vertical de la MIR del programa, se identificaron oportunidades de mejora orientadas al establecimiento de la relación de causa-efecto entre los diferentes niveles de actividad a propósito, a fin de que los seis objetivos definidos para el nivel de componente faciliten la evaluación de las modalidades de becas que se otorgaron mediante el Pp S243, de conformidad con las Reglas de Operación del programa, y los objetivos de nivel de actividad permitan valorar todos los procesos; tales como la coordinación de las unidades responsables, la emisión de convocatorias, recepción de solicitudes, evaluación de propuestas, entrega de los apoyos, seguimiento, que las unidades responsables realizan para los estudiantes, personal académico o docente reciben una beca que coadyuva al acceso, la permanencia, egreso y la superación académica e investigación en el Sistema Educativo Nacional.

En la lógica horizontal de la matriz, se identificaron áreas de oportunidad en relación con el indicador de Fin referente a la “Tasa de abandono escolar en educación primaria, secundaria y media superior por servicio. Media superior total”, a fin de considerar en el método de cálculo las variables referentes al abandono escolar en educación primaria y secundaria; en los siete indicadores de nivel propósito se consideró factible evaluar el objetivo al cual se encuentran alineados, debido a que mediante estos únicamente se evalúa la permanencia de los estudiantes de los niveles educativos básica, media superior, superior (licenciatura y posgrado) y del personal académico o docente; sin embargo, no existen indicadores para medir la contribución de las becas en el acceso, el egreso y la superación académica e investigación en el Sistema Educativo Nacional; tampoco se define el término de superación académica, mientras que, en el nivel de actividad, se consideró pertinente medir la continuidad y la superación académica e investigación en el Sistema Educativo Nacional mediante el indicador “Porcentaje de becas de educación básica otorgadas a madres jóvenes y jóvenes embarazadas, respecto a las programadas en el año t.”.

En la instrumentación de los indicadores relacionados con contribuir al bienestar social e igualdad mediante la entrega de becas a estudiantes, personal académico y docente para el acceso, permanencia, egreso y superación académica en el Sistema Educativo Nacional, se identificaron diferencias en los criterios aplicados por las seis UR fiscalizadas,<sup>10/</sup> respecto de los términos “permanencia”, “egreso”, “servicio social”, “superación académica”, “capacitación” e “investigación”, por lo que se consideró factible que las UR que operan el Pp S243, se coordinen a efecto de homologar los criterios para el reporte de los resultados de la Matriz de Indicadores para Resultados.

---

10/ Como parte de la fiscalización de la Cuenta Pública 2020, la ASF realizó seis auditorías de desempeño relacionadas con la operación del Pp S243, con las cuales se revisó a la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ), a la Secretaría de Educación Pública (SEP), a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), a la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), al Instituto Politécnico Nacional (IPN) y a la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional (COFAA).

### 2020-4-99B00-07-0151-07-002 **Recomendación**

Para que el Instituto Politécnico Nacional, de manera conjunta con la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez y las demás Unidades Responsables de operar el Programa de Becas Elisa Acuña, rediseñe la Matriz de Indicadores para Resultados, de los ejercicios fiscales subsecuentes, de tal forma que evalúe el desempeño del programa y el avance en la atención del problema que se pretende atender con el mismo, con objeto de que los objetivos e indicadores de la matriz se encuentren relacionados con el problema público y objetivo definidos en el diagnóstico que se elaboren y establezcan criterios homogéneos para instrumentar los objetivos e indicadores que la integran, a fin de que la MIR sea una herramienta que permita valorar el desempeño del programa, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en el numeral IV.2.2 "Secuencia de elaboración de la MIR", apartados "Definición del problema" y "Análisis del problema", 2. "Análisis de la lógica vertical" y 3. "Análisis de la lógica horizontal", de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### **3. *Aplicación de los recursos aprobados al Pp S243***

El ejercicio de los recursos presupuestarios aprobados debe realizarse de manera transparente, contar con un control de su aplicación y una sana rendición de cuentas, conforme a las disposiciones establecidas en la normativa presupuestaria, a efecto de cumplir con el logro del objetivo del programa presupuestario al que fueron asignados; la entidad fiscalizada debe garantizar la confiabilidad de sus registros internos, como sustento de lo reportado en la Cuenta Pública 2020.

En la operación del Pp S243 "Programa de Becas Elisa Acuña", el IPN ejerció 537,689.9 miles de pesos, que representaron un incremento del 1.1% (6,121.1 miles de pesos) respecto de los 531,568.8 miles de pesos aprobados en el PEF 2020, principalmente para que atendiera la convocatoria de manutención de maestría y doctorado a los alumnos de nuevo ingreso y para solventar el incremento de alumnos al Programa Institucional de Formación de Investigadores (PIFI) y a la Beca de Estímulo Institucional (BEIFI)".

Con la revisión de las adecuaciones presupuestarias, autorizadas por la SHCP, se determinó que el IPN realizó ampliaciones presupuestarias líquidas al presupuesto aprobado al Pp S243, por 7,222.0 miles de pesos y reducciones líquidas por 1,100.9 miles de pesos, con cargo a la partida presupuestaria 43901 "Subsidios para capacitación, prácticas profesionales y becas", lo que denotó en un incremento para el programa del 1.1% (6,121.1 miles de pesos).

Para acreditar los recursos ejercidos en el Pp S243, el IPN proporcionó una ficha de depósito bancaria por concepto de devolución a orden de pago y una relación de 12 Cuentas por Liquididad Certificada (CLC); con ello, el IPN acreditó que realizó cargos al presupuesto aprobado al Pp S243 “Programa de Becas Elisa Acuña”, por 537,689.9 miles de pesos, que comprendieron los 531,568.8 miles de pesos aprobados en el PEF 2020 y ampliaciones presupuestarias por 6,121.1 miles de pesos.

Con el procesamiento de las bases de datos que registran los montos de las becas, se precisó que con los 537,689.9 miles de pesos ejercidos en el Pp S243, el instituto otorgó 74,937 becas y no las 39,469 becas que se reportaron en la Cuenta Pública 2020; porque, según explicó el IPN “de acuerdo con la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos, los indicadores de tipo ‘no sumables’, consideran como la meta anual, a la reportada en el cuarto trimestre del año. Por lo tanto, el número de becas totales otorgadas en el año reportadas en la Cuenta Pública 2020, es inferior al número de becas totales en el año otorgadas por el IPN por el diseño del indicador. Los datos anuales de las becas otorgadas pueden ser constatados en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales SIIPP-G”.

Sin embargo, en la citada guía, se señala que la “Frecuencia de medición” se refiere a la periodicidad en el tiempo con que se realiza la medición del indicador, sin indicar que la meta anual corresponde a la reportada en el cuarto trimestre del año, como lo señaló el IPN, por lo que el criterio que éste consideró para reportar en la Cuenta Pública el número de becas no fue adecuado.

Por otra parte, en los reportes emitidos por el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales se registran 91,020 becas y no las 74,937 becas reportadas por el IPN en la base de datos; porque, según explicó el instituto, “existen beneficiarios duplicados toda vez que se pagaron 2 meses adicionales en virtud de la extensión de becas de conformidad con el comunicado Precisiones Operativas sobre las Medidas de Conclusión Escolar 2020-2, emitido por el Director General”.

Al respecto, al procesar la base de datos de las 91,020 becas, se identificó que éstas corresponden a 48,657 beneficiarios, de los cuales 19,994 (41.1%) recibieron una beca y 28,663 (58.9%) entre 2 y 5 becas de diferentes modalidades, y no 2 meses adicionales, como señaló la entidad fiscalizada.

**Las irregularidades detectadas en este resultado se comunicaron al Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número DGADPP/079/2022 del 27 de enero de 2022.**

#### 2020-4-99B00-07-0151-07-003 **Recomendación**

Para que el Instituto Politécnico Nacional establezca los mecanismos de control que se requieran a efecto de que se reporte el número de becas otorgadas anualmente y no del cuarto trimestre del año, con el propósito de cumplir con las disposiciones establecidas en la

"Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos" emitida por la SHCP y vigente en 2020, numeral IV.6 "Frecuencia de medición", e informe a la Auditoría Superior de la Federación las medidas emprendidas para su atención.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **4. Procedimientos de selección**

La adecuada implementación de procedimientos de selección para el otorgamiento de becas permite a las Unidades Responsables del "Programa de Becas Elisa Acuña" elaborar y publicar las convocatorias y aplicar los criterios de elegibilidad necesarios para llevar a cabo la recepción de solicitudes, la evaluación de propuestas y la autorización de la entrega de becas, a fin de contribuir a la permanencia, egreso, superación académica, capacitación e investigación de alumnos de educación media superior y superior.

En la valoración del procedimiento de selección de la población beneficiaria, se analizaron cuatro etapas: 1) elaboración, publicación y aprobación de las convocatorias; 2) solicitudes; 3) validación de datos, y 4) preselección o selección de la población a beneficiar

En cuanto a la elaboración de las convocatorias, el IPN proporcionó 9 convocatorias, de las cuales 7 (77.8%) se elaboraron en 2020 y 2 (22.2%) en 2019. Las 7 convocatorias comprendieron 9 de los 11 tipos de becas establecidos para el IPN en las reglas de operación del Programa de Becas Elisa Acuña, de las que 3 (42.9%) cumplieron con los 12 principales criterios para la elaboración de las convocatorias establecidas y 4(57.1%) no.

Los doce criterios son: 1) periodo de registro, 2) periodo de entrega de documentos, 3) fecha de publicación de resultados, 4) población objetivo, 5) requisitos, 6) criterios de priorización, 7) monto, 8) forma de entrega de la beca, 9) periodicidad de entrega de la beca, 10) causas de suspensión y motivos de cancelación de las becas, 11) dirección electrónica en la que se podrá consultar las Bases y Lineamientos aplicables a cada Programa de Becas, 12) señalar que el trámite es gratuito.

En cuanto a la publicación de las siete convocatorias, el instituto acreditó que se difundieron dos (28.6%) en la Gaceta Parlamentaria y en su página electrónica oficial: Convocatoria General de Becas 2020-2021 del 15 de septiembre de 2020 y Convocatoria extraordinaria de becas para la escuela superior de Medicina del Instituto Politécnico Nacional periodo escolar 2020-2 del 25 de junio de 2020; para las cinco convocatorias restantes, es conveniente que el IPN cuente con la evidencia documental que compruebe las fechas en que se dieron a conocer a los beneficiarios

Respecto de la aprobación de las siete convocatorias por parte del Comité de Becas para las modalidades de becas institucional, transporte institucional, regularización académica,

bécalos, cultural, deportiva, excelencia, estudios de posgrado, obtención de tesis de grado, y transición; y por la Dirección de Investigación SUBCOTEPIFI, para la modalidad beca de estímulo institucional para formación de investigadores; se observó como una oportunidad de mejora que el IPN efectuó este proceso.

Respecto de las solicitudes, se precisó que, como resultado de las siete convocatorias de 2020 correspondientes a 9 de los 11 tipos de apoyo del “Programa de Becas Elisa Acuña”, el IPN recibió 77,572 solicitudes, de las cuales 11,122 (14.3%) fueron de estudiantes de Educación Media Superior y 59,232 (76.4%) de Educación Superior para acceder a las becas de las modalidades institucional, transporte institucional, regularización académica, bécalos, cultural, deportiva, y excelencia, del “Programa de Becas Elisa Acuña”, así como 7,218 (9.3%) de Posgrado.

Del total de solicitudes, se aceptaron 37,717 (48.6%) y se rechazaron 39,855 (51.4%): 10,218 de Educación Media Superior, 28,524 de Educación Superior y 1,113 de Posgrado, por las siguientes causas: se agotó la beca para el periodo escolar, excede el ingreso mensual, incompatibilidad con otra beca, inconsistencias en la información presentada, incumplimiento de requisitos académicos, incumplimiento de requisitos generales, no se presentaron los documentos, presentaron documentos ilegibles o mal escaneados e incompletos, no cumplían con los kilómetros o el domicilio era el mismo de la sede del programa para las becas de transición, y proyectos no aprobados.

En el reporte del apartado “Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal” de la Cuenta Pública 2020, se identificaron oportunidades de mejora, porque el IPN reportó la entrega de 39,469 becas, esto es, 1,752 becas más que las 37,717 solicitudes aprobadas.

En la validación de datos, se determinó que el IPN aplicó el indicador A01.1 “Porcentaje de solicitudes validadas para la entrega de becas respecto al número de solicitudes recibidas en el año t”, de la MIR del Pp S243 “Programa de Becas Elisa Acuña” del objetivo a nivel Actividad “Validación de solicitudes para el otorgamiento de becas”, que reportó en la Cuenta Pública 2020.

La meta alcanzada del indicador A01.1, fue de 64.4%, superior en 23.9 puntos porcentuales de la meta programada de 40.5%; no obstante, se identificó que representó 13,336 menos solicitudes validadas entre las 46,708 alcanzadas y las 60,044 programadas. Al respecto, la entidad fiscalizada señaló que “la variación fue debido a que los alumnos no cumplen con los requisitos para contar con una beca; aunado a que, hay solicitantes que no concluyen el trámite al optar por algún programa de becas externo al IPN”.

Con el análisis de la base datos correspondiente a las solicitudes que la entidad fiscalizada proporcionó, la Auditoría Superior de la Federación determinó que se validaron 37,717 solicitudes, esto es 8,991 solicitudes menos que las 46,708 reportadas en la Cuenta Pública 2020, lo cual mostró áreas de oportunidad para que el IPN mejore sus sistemas de

información y comunicación que le permita valorar el cumplimiento de las metas y objetivos y el uso eficiente de los recursos.

Para la preselección o selección de la población beneficiaria, el instituto realizó 95 listas de prelación de tres (27.3%) de las 11 modalidades de becas a su cargo (beca institucional, IPN-Bécalos y excelencia), en las cuales se registraron 35,094 aspirantes: 752 de Nivel Medio Superior y 34,342 de Nivel Superior de 45 planteles escolares, en los que se identificaron los criterios de priorización, como promedio, ingreso per cápita, y si contó con beca en el período anterior, observando la conveniencia de que el Instituto formalice estos listados.

Respecto de las ocho modalidades restantes de las becas (transporte institucional, regularización académica, cultural, deportiva, para estudios de posgrado, para obtención de tesis de grado, de transición y de estímulo institucional para formación de investigadores), es procedente que el IPN elabore los listados en los que se identifique el cumplimiento de los criterios de priorización.

#### 2020-4-99B00-07-0151-07-004 **Recomendación**

Para que el Instituto Politécnico Nacional establezca mecanismos de control que le permitan, en los ejercicios fiscales subsecuentes, incorporar en las convocatorias que emita todos los aspectos establecidos en el Modelo de convocatoria, a fin de incluir la información suficiente y pertinente respecto de todos los tipos de apoyo, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña vigentes para el ejercicio fiscal correspondiente, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 2020-4-99B00-07-0151-07-005 **Recomendación**

Para que el Instituto Politécnico Nacional diseñe e implemente mecanismos de control que le permitan, en los ejercicios fiscales subsecuentes, garantizar que las solicitudes validadas cumplan con los requisitos establecidos en las convocatorias, a fin de que el proceso de selección de la población beneficiaria con el marco del Programa de Becas Elisa Acuña se cumpla con los criterios establecidos, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña vigentes para el ejercicio fiscal correspondiente, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de

Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-4-99B00-07-0151-07-006 **Recomendación**

Para que el Instituto Politécnico Nacional establezca mecanismos de control que le permitan, en los ejercicios fiscales subsecuentes, contar con los listados de prelación de beneficiarios del Programa de Becas Elisa Acuña, con objeto de cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña vigente para el ejercicio fiscal correspondiente, e informe a la Auditoría Superior de la Federación las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**5. Confronta del Padrón**

La confronta de padrones representa una de las herramientas para identificar aquellos beneficiarios que cuentan con apoyos adicionales del mismo tipo a los que se están postulando, por lo que este procedimiento se considera indispensable durante el proceso de selección, ya que permite a las Unidades Responsables gestionar criterios de elegibilidad para optimizar el alcance del programa presupuestario de que se trate. En materia de becas, es necesaria la implementación de confrontas para evitar que un beneficiario esté recibiendo dos o más apoyos con el mismo fin, en un periodo determinado de tiempo.

Para sustentar que, en 2020, se efectuó el proceso de confronta, el IPN proporcionó la siguiente información, que sólo comprendió el nivel de posgrado:

SOLICITUDES PARA CONFRONTA DE PADRONES DE NIVEL POSGRADO, IPN 2020

No.	Fecha	Origen	Destinatario	Tipo de confronta	Convocatoria
1.	4 de octubre de 2019	Encargada de Becas Institucionales de Posgrado	Dirección de Capital Humano	Aspirantes aceptados	Beca institucional de posgrado de la Convocatoria Ordinaria 2019-2020
2.	5 de febrero de 2020	Encargada de Becas Institucionales de Posgrado	Dirección de Capital Humano	Aspirantes que fueron aceptados en la primera fase	Programa de Beca Institucional de Transición a Estudiantes de Posgrado Período Extraordinario 2020
3.	19 de febrero de 2020	Encargada de Becas Institucionales de Posgrado	Dirección de Capital Humano	Aspirantes	Beca Institucional de Posgrado Período Extraordinario 2020
4.	16 de octubre de 2020	Encargada de Becas Institucionales de Posgrado	Dirección de Capital Humano	Aspirantes	Beca de Transición a Estudiantes de Posgrado Período Ordinario 2020- 2021
5.	19 de octubre de 2020	Encargada de Becas Institucionales de Posgrado	Dirección de Capital Humano	Aspirantes aceptados	Beca Institucional de Posgrado Período Ordinario 2020-2021

FUENTE: elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con base en la información proporcionada por el Instituto Politécnico Nacional.

Para los tres tipos de confronta (aspirantes, aspirantes aceptados, y aspirantes que fueron aceptados en la primera fase del proceso de selección) es conveniente que el IPN sustente que efectuó el proceso; aunado a que si bien proporcionó documentación de la confronta entre el padrón del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del IPN (CINVESTAV) y su padrón, no se identificó el tipo de apoyo al que corresponde el padrón confrontado.

Los resultados de la auditoría mostraron áreas de oportunidad que permitan al IPN documentar el proceso de confronta y los resultados de éste, toda vez que, para 2020, reportó 129 cancelaciones por duplicidad de beca; sin embargo, no evidenció el procedimiento para la exclusión de las siguientes etapas del proceso de selección de los duplicados identificados o, en su caso, la suspensión del apoyo, ni evidenció el número de registros que mostraron duplicidad ni acreditó la implementación de mecanismos de control para la documentación de las duplicidades de otros padrones con el Padrón de beneficiarios del IPN.



**2020-4-99B00-07-0151-07-007 Recomendación**

Para que el Instituto Politécnico Nacional realice, en ejercicios subsecuentes, la confronta de padrones de la totalidad de los tipos de apoyo establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa acuña, establezca mecanismos de control para documentar oportunamente los resultados obtenidos, implemente procedimientos específicos para la confronta de padrones antes y después de la selección de beneficiarios y gestione mecanismos de coordinación con las Unidades Responsables del programa presupuestario S243 Programa de Becas Elisa acuña, para identificar a los beneficiarios que cuentan con más de dos tipos de apoyo del mismo programa presupuestario en más de una dependencia, con el objeto de excluir, de las siguientes etapas del proceso de selección, a los duplicados identificados o, en su caso, determinar la suspensión del apoyo, en cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña para el ejercicio fiscal correspondiente, e informe a la Auditoría Superior de la Federación las medidas emprendidas para su atención.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**6. Integración del padrón de beneficiarios**

El Programa de Becas Elisa Acuña, se orientó a dar atención a alumnos, egresados, personal docente, personal académico, profesores, investigadores y personal con funciones de dirección de Instituciones de Educación Media Superior y Superior del Sistema Educativo Nacional, mediante el otorgamiento de becas; en este sentido, y debido a su relevancia en el sector educativo, la integración del padrón de beneficiarios representa un mecanismo de control de la información de la población atendida mediante el otorgamiento de este tipo de subsidios, que las Unidades Responsables de su operación deben implementar, a fin de contar con la información completa, veraz, oportuna y debidamente actualizada de los beneficiarios para dar cuenta de su contribución a la problemática que dio origen al programa presupuestario.

El presente resultado se estructuró en tres apartados: a) concentración y verificación de la información, b) integración del padrón de beneficiarios y c) actualización permanente del padrón.

En el caso de la concentración y verificación de la información, con la revisión de las solicitudes recibidas, rechazadas y aprobadas por tipo de apoyos, se observó que, en 2020, el IPN recibió 1,503 solicitudes para la beca para la obtención de tesis de grado, beca para estudios de posgrado y beca de transición, de las cuales el 96.1% (1,444) fueron aprobadas a los aspirantes.

En cuanto a los mecanismos que implementó el IPN para capturar, entregar, complementar y validar la información proporcionada por los aspirantes preseleccionados, señaló que, “en relación con las becas para estudios de posgrado y para obtención de tesis de grado, la captura de información se realizó por medio de la plataforma de becas a cargo de la Dirección de Apoyos a Estudiantes del IPN (DAES). Asimismo, por la contingencia sanitaria, la entrega de expedientes se realizó por medios electrónicos como correo electrónico, repositorios digitales y formularios; de tal forma que la validación se realizó por los analistas en medios digitales. Para la beca de transición, tanto la captura de datos como la entrega de expedientes se realizó, en el primer semestre de 2020 por medio de correo electrónico, y en el segundo semestre de 2020 por medio de un formulario de la Plataforma Institucional de Microsoft Forms, de tal forma que la validación se realizó de manera digital por los analistas”.

Al respecto, la auditoría identificó áreas de oportunidad, para que el IPN cuente con la evidencia de la recepción de solicitudes de los tipos de apoyo que otorgue, e implemente mecanismos de control para documentar la formalización de la evaluación de solicitudes recibidas y su dictaminación, lo cual permitirá administrar y coordinar el padrón de beneficiarios del programa de becas en la herramienta que integre los padrones de los programas de subsidio de la Administración Pública Federal, denominado Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP G).

En relación con la integración del padrón de beneficiarios, para 2020, el instituto otorgó 35,388 becas correspondientes a 7 de los 11 tipos de apoyo establecidos en las reglas de operación del Programa de Becas Elisa Acuña, con el análisis de la información reportada se observó que los padrones de beneficiarios no contaron con los campos mínimos requeridos en el SIIPP G: los tipos de apoyo de Beca para estudios de posgrado y Beca para la obtención de tesis de grado, contaron con el 21.9% (7) de los campos obligatorios, mientras que los registros referentes a la Beca Institucional, Beca IPN-Bécalos, Excelencia, Beca de transición y Beca de Estímulo Institucional para la Formación de Investigadores, contaron con el 18.8% (6) de los campos considerados como obligatorios; y se identificaron 30 registros con inconsistencias en la Clave Única de Registro de Población (CURP) de los beneficiarios que representaron 59 apoyos otorgados.

Por lo anterior, se determinó como una oportunidad de mejora que el IPN integre un padrón único de beneficiarios del Pp S243 “Programa de Becas Elisa Acuña” de conformidad con el SIIPP G, a efecto de que las bases de datos presenten la información mínima requerida, como la identificación y domicilio de los beneficiarios, y el tipo de apoyo que recibe.

Sobre la actualización permanente del padrón, el IPN proporcionó tres correos electrónicos mediante los cuales solicitó aplicar la baja temporal o definitiva en el Sistema Informático de Becas (SIBec), con la finalidad de mantener actualizado el padrón de beneficiarios, y solicitó la actualización del padrón de beneficiarios, con el objeto de realizar el depósito correspondiente al mes de septiembre a aquellos becarios que contaron con la extensión de

la beca hasta el inicio del semestre 21-1, cuyo detalle de las cancelaciones de los tipos de apoyo, se muestran a continuación:

CANCELACIÓN DE BECAS CORRESPONDIENTES AL Pp S243, IPN 2020

Motivo de cancelación	Beneficiarios
1. Baja por cancelación de beca	625
2. Baja Académica por la UA	177
3. Baja por duplicidad de beca	129
4. Baja por renuncia	51
5. Error en la asignación	11
Cancelación por Incumplimiento IPN	3
6. Baja por cambio de escuela	2
7. Baja temporal	1
8. Cancelación de beca por no registrar cuenta bancaria en tiempo	1
9. Cancelación por Incumplimiento CNBES	1
<b>Total general</b>	<b>1,001</b>

FUENTE: elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con base en la información proporcionada por el Instituto Politécnico Nacional. **Punto 50.1** proporcionado por el IPN.

Con la información proporcionada por el IPN, se detectaron áreas de mejora sobre la actualización del padrón; porque se bien se identificaron 9 motivos de cancelación, no se especificó el tipo de apoyo al que corresponden las cancelaciones, ni las causas de cancelación de 625 beneficiarios, lo cual permitirá registrar las modificaciones del padrón de beneficiarios derivadas de las altas y bajas.

#### 2020-4-99B00-07-0151-07-008 **Recomendación**

Para que el Instituto Politécnico Nacional, por medio de las Unidades Académicas encargadas de operar el Pp S243 "Programa de Becas Elisa Acuña", implemente, en ejercicios subsecuentes, mecanismos de control para evaluar, formalizar y documentar la aprobación de las solicitudes de beca de la totalidad de los tipos de apoyo ofertados, así como su respectiva dictaminación, con el objeto de operar, administrar y coordinar la integración del padrón en la herramienta para integrar los padrones de los programas de subsidio de la Administración Pública Federal denominada SIIPP G, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5.1, inciso a, del Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, e informe a la Auditoría Superior de la Federación las medidas emprendidas para su atención.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de

Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-4-99B00-07-0151-07-009 **Recomendación**

Para que el Instituto Politécnico Nacional, por medio de las Unidades Académicas encargadas de operar el Pp S243 "Programa de Becas Elisa Acuña", integre, en ejercicios subsecuentes, un padrón de beneficiarios único que incluya la totalidad de los tipos de apoyo establecidos en las Reglas de Operación del Pp S243 "Programa de Becas Elisa Acuña" y que contenga, como mínimo, los datos obligatorios señalados en la normativa aplicable, con el objeto de contar con la información oportuna, pertinente, suficiente, competente, veraz y congruente respecto de la identificación del beneficiario, la identificación del beneficio y la identificación del domicilio geográfico del beneficiario, en cumplimiento de lo establecido en el del numeral 11. Anexos, Subnumeral 11.1 del Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, e informe a la Auditoría Superior de la Federación las medidas emprendidas para su atención.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**7. Cobertura**

Las Unidades Responsables de operar programas presupuestarios orientados a la entrega de subsidios deben asegurar que los recursos se otorguen a la población que presenta el problema que justificó su creación. En el caso del Pp S243 "Programa de Becas Elisa Acuña", se estableció que su cobertura es nacional en función del presupuesto que le sea autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de lograr la permanencia, egreso, la superación académica, capacitación o la realización de investigación en el Sistema Educativo Nacional.

Con el propósito de comprobar que, en 2020, el IPN identificó a la población potencial y objetivo a atender que presentaba el problema que justificó la creación del "Programa de Becas Elisa Acuña", relacionada a que "alumnos, egresados y personal docente, personal académico y profesores investigadores, investigadores y personal con funciones de dirección (directores) de instituciones de educación media superior y superior del Sistema Educativo Nacional no logran la permanencia, egreso, la superación académica, capacitación o realizar investigación en el Sistema Educativo Nacional", la Auditoría Superior de la Federación le solicitó cuantificar la población potencial, objetivo y atendida del programa para el año 2020 y describir el método de cálculo aplicado por el instituto para su determinación, así como su evidencia documental.

Al respecto, para la educación media superior y superior, el IPN definió a la población potencial como “parte de la población que puede ser beneficiada con el Pp S243, a través de un otorgamiento de beca, de acuerdo con la suficiencia presupuestal autorizada para el IPN” y a la población objetivo como “Se realizó considerando la matrícula inscrita en el ciclo escolar 2019-2020 y 2020-2020, de acuerdo con los datos proporcionados por la Dirección de Administración Escolar del IPN, encargada de la administración de los sistemas para la inscripción y reinscripción de los alumnos del instituto”.

En ambos casos, las definiciones mostraron oportunidades de mejora, porque para la población potencial, el IPN no estableció a qué tipo de población se hacía referencia, que en este caso sería a estudiantes de nivel medio superior y superior inscritos y, en la definición de la población objetivo, debió corresponder a la población que el IPN estimaría beneficiar en 2020, con base en los antecedentes del programa y no del total de la matrícula inscrita, de acuerdo con la definición de la población objetivo. Respecto de la población atendida la entidad fiscalizada cuenta con un área de mejora para definirla.

En cuanto a la cuantificación de las poblaciones, se determinó que el IPN presentó insuficiencias en su determinación: en la potencial los 89,280 alumnos coinciden con la atendida, lo cual no es correcto, porque correspondieron al número de becas institucionales otorgadas; en la objetivo no acreditó contar con la fuente de información de los 697,072 alumnos, y en la atendida con la revisión del padrón de beneficiarios se identificó una diferencia de 47,744 (53.5%) estudiantes entre los 89,280 estudiantes reportados y los 41,536 del padrón.

Para el nivel de posgrado y formación de investigadores, la auditoría mostró que el IPN cuenta con áreas de oportunidad para definir a las tres poblaciones que atiende, considerando todos los tipos de apoyo que proporciona, establecer mecanismos para su cuantificación y disponer de las fuentes de información que utilice para su determinación, como se muestra a continuación.

En las correspondientes a posgrado, en la definición de la población potencial no se indica a qué tipo de universo o población se dirijan los apoyos, y en la atendida sólo se hace referencia a un tipo de apoyo; el IPN no definió el mecanismo de cuantificación, ni tampoco acreditó la fuente de información de la cuantificación de las tres poblaciones (potencial, objetivo y atendida).

Del tipo de apoyo dirigido a la formación de investigadores, la definición del IPN hace referencia a la población que ya fue aprobada y por lo tanto es acreedora a un apoyo económico, y no a la población que pretende atender en un periodo determinado.

#### **2020-4-99B00-07-0151-07-010 Recomendación**

Para que el Instituto Politécnico Nacional establezca los mecanismos de control que le aseguren que las Unidades Ejecutoras responsables de otorgar las becas del Programa de Becas Elisa Acuña, en los ejercicios fiscales subsecuentes, definan la población potencial,

objetivo y atendida, a efecto de identificar el área de enfoque que presenta el problema, necesidad u oportunidad que justifica al programa, es decir, la que se ha elegido o pudiera ser elegible para ser beneficiaria del mismo, con objeto de cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña vigente para el ejercicio fiscal correspondiente, el Lineamiento General Décimo Octavo, numeral III "En materia de cobertura y focalización", de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal; el apartado IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados; y el Título Segundo, Numeral 9, Norma Cuarta "Información y Comunicación", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para su atención.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **8. *Ministración del pago de la beca***

La ministración del monto de la beca educativa del Programa de Becas Elisa Acuña revela que los becarios cumplieron con los requisitos de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa o en las Convocatorias, que fueron seleccionados, reciben una beca y, por tanto, son considerados beneficiarios de los apoyos del programa.

En las reglas de operación del Programa de Becas Elisa Acuña se indica que las Instancias Ejecutoras del Programa son responsables de asignar a los becarios oportunamente los recursos destinados a los diferentes tipos de becas y, en el caso del IPN, se precisa que el monto y la periodicidad de los apoyos serán los previstos en las convocatorias.

Para precisar el monto y la periodicidad de las becas, la Auditoría Superior de la Federación analizó las 7 convocatorias que el IPN elaboró para 2020, las cuales correspondieron a 9 de las 11 modalidades de becas que otorga y, de manera adicional, la beca de Manutención en el nivel superior con cargo al programa S243, con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en la Convocatoria BECA PARA APOYO A LA MANUTENCIÓN INAH, IPN, UAM, UPN-2020, emitida por la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ).

Los hallazgos de la auditoría mostraron áreas de oportunidad para que el IPN disponga de la información que le permita sustentar en el otorgamiento de las becas cumplió con el monto y la periodicidad establecidos en las convocatorias porque, si bien documentó el ejercicio de los 537,689.9 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública, no respaldó que se dispersaron conforme a los importes y periodicidad establecidas en las convocatorias, identificando el padrón de becarios que recibieron el apoyo del Programa de Becas Elisa

Acuña en 2020, considerando que éste debe corresponder con los 48,657 beneficiarios que acreditó en la auditoría.

**Las irregularidades detectadas en este resultado se comunicaron al Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número DGADPP/079/2022 del 27 de enero de 2022.**

#### 2020-4-99B00-07-0151-07-011 **Recomendación**

Para que el Instituto Politécnico Nacional establezca los mecanismos de control que aseguren que, en los ejercicios fiscales subsecuentes, los recursos destinados a los diferentes tipos de becas que otorga se asignen a los becarios oportunamente, a efecto de que la ministración de los recursos se efectúe conforme al monto y a la periodicidad previstos en las convocatorias, con objeto de cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña, vigente para el ejercicio fiscal correspondiente, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para su atención.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### **9. Seguimiento**

La importancia del seguimiento consiste en que permite el análisis y recopilación sistemáticos de información, a fin de mejorar la eficacia y efectividad de un programa, a partir de metas establecidas y actividades planificadas, permite conocer cuando algo no está funcionando; es una herramienta para una buena administración y es la base para la evaluación y para determinar si los recursos disponibles son suficientes y están bien administrados.

En las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña para el ejercicio fiscal 2020, se definió el seguimiento como la observación y recolección sistemática de datos sobre la ejecución de acciones, logro de objetivos y metas, y el ejercicio de recursos transferidos del programa; que las Instancias Ejecutoras son responsables de ejecutar, operar, llevar a cabo el seguimiento y control de las becas que les corresponden en el ámbito de su competencia; y, en específico para el IPN, realizar el seguimiento y la evaluación de las acciones y avances del programa en cada uno de los programas de posgrado del IPN. El seguimiento y la evaluación se realizarán de manera anual.

Sin embargo, no se establecieron los procedimientos que las Instancias Ejecutoras del Programa de Becas Elisa Acuña, deberían aplicar para realizar el seguimiento y la evaluación, en términos de la observación y recolección sistemática de los datos sobre la ejecución de acciones, logro de objetivos y metas y del ejercicio de recursos del programa; y el IPN no

consideró la etapa de seguimiento para las becas de los niveles de educación media superior y superior.

Al respecto, la Auditoría Superior de la Federación requirió al IPN describir y sustentar los criterios y mecanismos mediante los que, en 2020, dio seguimiento a los alumnos, egresados y personal docente, personal académico y profesores-investigadores y personal con funciones de dirección de instituciones de educación básica, media superior y superior del Sistema Educativo Nacional para que permanecieran, egresaran, realizaran su servicio social, alcanzaran la superación académica, se capacitaran o realizaran investigación, que fueron apoyados mediante el Pp S243 "Programa de Becas Elisa Acuña", así como copia del programa de seguimiento y control de becas y del informe correspondiente.

Sobre el particular, el IPN señaló que "para el tipo de beca estudio, mediante la División de Operación y Promoción al Posgrado de la Dirección de Posgrado, revisa al final del semestre apoyado con este tipo de beca si los alumnos beneficiados lo concluyeron sin haber reprobado unidades de aprendizaje, asegurando su permanencia en sus estudios. Para el tipo de beca tesis, la División de Operación y Promoción al Posgrado de la Dirección de Posgrado revisa al final del semestre apoyado con este tipo de beca si los alumnos beneficiados obtuvieron su grado académico, y así poder egresar exitosamente".

"Para el tipo de beca estudio, mediante la División de Operación y Promoción al Posgrado de la Dirección de Posgrado, revisa al inicio del semestre apoyado con este tipo de beca si los alumnos beneficiados se trasladaron al lugar sede del posgrado, para que tuvieran la oportunidad de acceder a los estudios de posgrado elegidos en una ciudad distante. Para la beca de estímulo institucional de formación de investigadores, a través de la plataforma pifi.ipn.mx, recibe los informes de los estudiantes que recibieron beca. De manera general, el seguimiento a los resultados de indicadores se reporta mediante la MIR", por lo que "la información se encuentra en la Matriz de Indicadores para Resultados, que se reporta en la Planeación Anual 2020".

De lo expuesto por el IPN, la Auditoría Superior de la Federación identificó oportunidades de mejora, a efecto de que las acciones que realice el instituto correspondan con la definición de seguimiento establecido en las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña, en términos de que éste comprende la observación y recolección sistemática de datos sobre la ejecución de acciones, logro de objetivos y metas, y el ejercicio de recursos transferidos del programa; y para que incorpore mecanismos periódicos de seguimiento y supervisión que le permitan ajustar las modalidades de su operación.

#### 2020-4-99B00-07-0151-07-012 **Recomendación**

Para que el Instituto Politécnico Nacional establezca los mecanismos de control para que, en los ejercicios fiscales subsecuentes, se asegure de que se cuente con mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación considerando los procesos sustantivos que integran la operación del "Programa de Becas Elisa Acuña" referentes a las convocatorias, solicitudes, validación de datos, preselección, conformación del padrón y otorgamiento de



la beca, que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación y, con ello, sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 75, fracción V, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para su atención.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **10. Avances en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible**

Realizar el proceso de análisis de dos fases de la metodología de los Lineamientos para el proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2020 para definir la vinculación de la estructura programática del Pp U084 con los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y elaborar el programa de trabajo en el que se incorporen los objetivos, metas e indicadores permitirá determinar en qué medida se contribuye al avance en el cumplimiento de éstos.

Para 2020, el IPN contribuyó al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, mediante los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Pp S243 “Programa de Becas Elisa Acuña” que se vincularon con el Objetivo 4 “Educación de Calidad” de los ODS y cuatro de sus metas:

4.3. “Asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria”.

4.4. “Aumentar sustancialmente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento”.

4.5. “Eliminar las disparidades de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas vulnerables (...) a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional”.

4.7. “Asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible (...)”.

Con lo anterior el IPN cumplió con la disposición de vincular los programas presupuestarios con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

## **11. Rendición de Cuentas**

Informar en la Cuenta Pública el ejercicio de los recursos para el otorgamiento de becas mediante el Pp S243 y el avance en la atención del problema público que se pretenden resolver, permitirá administrar los recursos públicos con base en el criterio de rendición de cuentas.

En el PEF 2020, se reportó el mandato para atender el problema público que dio origen a la intervención gubernamental y a los objetivos del Pp S243, en términos de que los estudiantes, personal académico y docente reciban una beca que les permita tener acceso, permanencia, egreso y superación en el Sistema Educativo Nacional; asimismo, en el apartado “Objetivos, Indicadores y Metas para Resultados de los Programas Presupuestarios” de ese documento, se observó que el Objetivo de nivel de Propósito consistió en que los “Estudiantes, personal académico o docente reciben una beca que coadyuva al acceso, la permanencia, egreso y la superación académica e investigación en el Sistema Educativo Nacional”; sin embargo, en la Cuenta Pública 2020, para informar del cumplimiento de ese objetivo se establecieron tres indicadores, con los cuales se identificaron oportunidades de mejora en relación con la generación de información respecto del acceso, egreso y superación académica e investigación, a efecto de rendir cuentas sobre su actuación y desempeño.

En la Cuenta Pública 2020, el IPN reportó un ejercicio de recursos por 537,689.9 miles de pesos, monto superior en 1.1% (6,121.1 miles de pesos) respecto de los 531,568.8 miles de pesos aprobados, principalmente por una ampliación presupuestaria que le fue autorizada para atender la convocatoria de manutención de maestría y doctorado a los alumnos de nuevo ingreso, así como para solventar el incremento de alumnos al Programa Institucional de Formación de Investigadores (PIFI) y a la Beca de Estímulo Institucional (BEIFI); con los recursos ejercidos, el Instituto informó que proporcionó 39,469 becas, que representaron el 64.9% de las 60,891 becas programadas.

La información reportada por la entidad fiscalizada en la Cuenta Pública 2020, no permite valorar en qué medida cumplió con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos del programa, así como el avance en la resolución del problema público.

### **2020-4-99B00-07-0151-07-013 Recomendación**

Para que el Instituto Politécnico Nacional reporte, en la Cuenta Pública de los ejercicios fiscales subsecuentes, los resultados alcanzados con la operación del Programa Presupuestario S243 "Programa de Becas Elisa Acuña", respecto del mandato que se establezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación; especifique cómo se utilizaron los recursos reportados como ejercidos, e incluya la información que permita valorar en qué medida se contribuyó en la atención del problema público, con el objeto de rendir cuentas por la administración de los recursos que le fueron asignados y conocer si se cumplieron con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos del programa, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4, párrafo segundo, y 45, párrafo primero, de la Ley Federal de

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación las medidas emprendidas para su atención.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

## **12. Control Interno**

Contar con un Sistema de Control Interno efectivo en las instituciones de la APF promueve la consecución de sus metas y objetivos, así como una eficiente administración de sus riesgos, propiciando reducir la probabilidad de ocurrencia de actos contrarios a la integridad, asegurar el comportamiento ético de los servidores públicos, considerar la integración de las tecnologías de información en el control interno y consolidar los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamental.

Para 2020, de los 17 principios incluidos en las cinco normas de control interno, en 6 (35.3%), el IPN demostró contar con mecanismos adecuados, mientras que en 11 (64.7%) se identificaron oportunidades de mejora, fin de proporcionar una seguridad razonable para contribuir en el logro de objetivos y metas institucionales, que le permitan identificar, evaluar, jerarquizar, supervisar, controlar y dar seguimiento a los riesgos del Pp S243 "Programa de Becas Elisa Acuña.

De los cinco principios de la norma primera "ambiente de control", el IPN cumplió con 2 (40.0%), ya que se verificó que la responsabilidad y funciones de los puestos clave se encuentran definidos en el Reglamento Orgánico del IPN, el Reglamento Interno y en los Manuales de Organización, como parte de las políticas que regulan la operación del Pp S243, el IPN proporcionó los oficios mediante los cuales dio a conocer las políticas de operación en materia de becas, así como los cronogramas para los periodos 20-2 y 21-1; sin embargo, en 3 (60.0%), se identificaron áreas de oportunidad en materia de ambiente de control referente a los mecanismos de vigilancia respecto del funcionamiento del control interno, mediante la Administración y las instancias que establezca para tal efecto, la documentación soporte que sustente el compromiso con la competencia profesional, así como la estructura para el reforzamiento de la rendición de cuentas.

De los cuatro principios de la norma segunda "administración de riesgos", el IPN cumplió con 1 (25.0%) ya que proporcionó el Programa de Desarrollo Institucional (PDI), el cual presenta la alineación con el Plan Nacional de Desarrollo y representó el insumo principal para la elaboración del Programa Institucional de Mediano Plazo, los Programas Estratégicos de Desarrollo de Mediano Plazo (PEDMP), de las diferentes áreas del Instituto y de los Programas Operativos Anuales (POA's) de estas áreas, que al integrarse constituyen el Programa Operativo Anual Institucional. Sin embargo, si bien, el IPN proporcionó la matriz de riesgos institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se identificaron oportunidades de mejora relacionadas con la elaboración de un programa de trabajo de

administración de riesgos Institucional, la elaboración del reporte de avances trimestrales y el reporte anual del comportamiento de riesgos, así como evidenciar las medidas de control ante la posible ocurrencia de actos de corrupción, fraudes, abuso y otras irregularidades.

En la tercer norma “actividades de control”, se identificaron oportunidades de mejora orientadas a la acreditación del diseño, actualización e implementación de controles apropiados para hacer frente a los riesgos que se encuentran presentes en cada uno de los procesos institucionales, incluyendo los riesgos de corrupción; evidenciar las actividades de control que contribuyan a dar respuesta y reducir los riesgos identificados, y contar con documentos formalmente establecidos en materia de control interno que contribuyan a dar respuesta y reducir los riesgos identificados.

Respecto de la norma cuarta “Información y comunicación”, de los tres principios para dicha norma, el IPN cumplió con 3 (100.0%), ya que contó con diversos canales de comunicación internos que asegura permitir la efectividad y difusión de información relevante; además de contar con los medios necesarios para que las unidades administrativas generen y utilicen información de calidad, que contribuyan al logro de las metas y objetivos institucionales.

En relación con la norma quinta “Supervisión y mejora continua”, de los dos principios, se identificaron áreas de oportunidad en los 2 (100.0%) aspectos evaluados, referentes a mecanismos de reporte formalmente establecidos para que todos los servidores públicos de la institución comuniquen las deficiencias y problemas de control interno a los responsables de adoptar medidas correctivas.

#### 2020-4-99B00-07-0151-07-014 **Recomendación**

Para que el Instituto Politécnico Nacional establezca los mecanismos necesarios en materia de control interno que le permitan identificar, evaluar, jerarquizar, supervisar, controlar y dar seguimiento a los riesgos del Pp S243 "Programa de Becas Elisa Acuña", con el objeto de proporcionar una seguridad razonable para contribuir en el logro de objetivos y metas institucionales, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 22, Sección I, Capítulo IV, Título Segundo, artículo segundo, numeral 9, norma quinta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para su atención.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### ***Consecuencias Sociales***

Para 2020, la operación del Pp S243 “Programa de Becas Elisa acuña” por parte del IPN presentó oportunidades de mejora en materia de diseño, indicadores de desempeño,

procedimientos de selección, confronta e integración del padrón de beneficiarios y mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación, lo cual permitirá valorar la contribución del programa en la permanencia, egreso, continuación de estudios y el desarrollo de las actividades académicas de los alumnos de Educación Superior; así como a la formación profesional y superación académica del personal docente, investigadores y personal con funciones de dirección, adscritos al Sistema Educativo Nacional, por medio del otorgamiento de becas.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 11 restantes generaron:

14 Recomendaciones al Desempeño.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 2 irregularidad(es) detectada(s).

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 25 de enero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; se planeó y desarrolló de acuerdo con el objetivo de fiscalizar que el otorgamiento de becas en el nivel de Educación Superior contribuyó con su proceso de profesionalización. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y el Programa Sectorial de Educación 2020-2024, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el derecho a la educación. La problemática identificada en el diagnóstico del Pp S243 “Programa de Becas Elisa Acuña” refiere a que los alumnos, egresados y personal docente, personal académico y profesores investigadores, investigadores y personal con funciones de dirección (directores) de instituciones de educación media superior y superior del Sistema Educativo Nacional no logran la permanencia, egreso, la superación académica, capacitación o realizar investigación en el Sistema Educativo Nacional.

Para coadyuvar a la atención de esa problemática, en 2020, se aprobó el Pp S243 “Programa de Becas Elisa Acuña”, con un presupuesto autorizado de 4,164,299.0 miles de pesos, de los cuales el 12.8% (531,568.8 miles de pesos) le fueron autorizados al IPN, con el objeto de otorgar becas para contribuir a la permanencia, egreso, continuación de estudios y el desarrollo de las actividades académicas de los alumnos de Educación Media Superior y Superior.

Respecto del diseño del programa, los hallazgos de la revisión denotaron que el IPN requiere mejorar los criterios para identificar a la población objetivo del programa; definir un mecanismo de distribución, operación y administración que facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; identificar, en su caso, las fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios, y gestionar los mecanismos para asegurar el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas.

En relación con la confronta de padrones, es conveniente que el IPN documente los resultados de este proceso, considerando las convocatorias y las solicitudes que reciba a partir de éstas para todos los tipos de becas que otorgue; específicamente las cancelaciones por duplicidad de becas, documentar el procedimiento para la exclusión de las siguientes etapas del proceso de selección de los duplicados identificados o, en su caso, la suspensión del apoyo, evidenciar el número de registros que mostraron duplicidad y acreditar la implementación de mecanismos de control para la documentación de las duplicidades de otros padrones con el Padrón de beneficiarios del IPN.

También, es deseable que el IPN evidencié la recepción de solicitudes para los tipos de apoyo que otorgue, así como la implementación de mecanismos de control para documentar la formalización de la evaluación de solicitudes recibidas y su dictaminación, a fin de operar, administrar y coordinar la integración del padrón en la herramienta para integrar los padrones de los programas de subsidio de la Administración Pública Federal denominada SIIPP G

En relación con la integración del padrón de beneficiarios, se identificó que el IPN registró, en tres bases de datos, la información referente a los beneficiarios atendidos mediante el Pp S243, y se verificó que, en los tipos de apoyo de Beca para estudios de posgrado y Beca para

la obtención de tesis de grado, contó con el 21.9% (7) de los campos obligatorios, mientras que los registros referentes a la Beca Institucional, Beca IPN-Bécalos, Excelencia, Beca de transición y Beca de Estímulo Institucional para la Formación de Investigadores, contaron con el 18.8% (6) de los campos considerados como obligatorios; asimismo, se identificaron 30 registros con inconsistencias en la Clave Única de Registro de Población (CURP) de los beneficiarios que representaron 59 apoyos otorgados. Por lo que los hallazgos de la auditoría mostraron áreas de mejora, a efecto de que el IPN integre un padrón único de beneficiarios del Pp S243 “Programa de Becas Elisa Acuña” de conformidad con el SIIPP G, y que las bases de datos registren la información mínima requerida referente a la identificación de los beneficiarios, del beneficio y la identificación del domicilio de los beneficiarios

En cuanto a la cuantificación de la población, en el caso de la población potencial, los 89,280 alumnos son coincidentes con la atendida, lo cual no resulta correcto, debido a que correspondieron al número de becas institucionales otorgadas; en la población objetivo, es conveniente que el IPN cuente con la fuente de información de los alumnos beneficiados; y en la población atendida, es recomendable la revisión del padrón de beneficiarios, a efecto sean coincidentes en su número.

Los hallazgos de la auditoría mostraron áreas de oportunidad para que el IPN disponga de la información que le permita sustentar en el otorgamiento de las becas cumplió con el monto y la periodicidad establecidos en las convocatorias porque, si bien documentó el ejercicio de los 537,689.9 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública, no respaldó que se dispersaron conforme a los importes y periodicidad establecidas en las convocatorias, identificando el padrón de becarios que recibieron el apoyo del Programa de Becas Elisa Acuña en 2020, considerando que éste debe corresponder con los 48,657 beneficiarios que acreditó en la auditoría.

De los niveles de educación para los que el IPN otorga becas con los recursos del Pp S243 “Programa de Becas Elisa Acuña”, sólo informó acciones de seguimiento para posgrado e investigación, pero no para educación media superior y superior, sin que demostrara que éste se efectúa considerando la observación y recolección sistemática de los datos sobre la ejecución de acciones, logro de objetivos y metas y del ejercicio de recursos del programa, conforme se define en las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña; además, no evidenció que el seguimiento que establece para posgrado e investigación considera los procesos sustantivos que integraron la operación del “Programa de Becas Elisa Acuña.

En opinión de la Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Desempeño, la operación del Programa de Becas Elisa Acuña por parte del IPN cumplió con los procesos y generalidades establecidos en las Reglas de Operación vigentes en 2020, identificándose áreas de oportunidad en materia de diseño, relacionadas con el cumplimiento de las disposiciones aplicables que rigen tanto las Reglas de Operación como la Matriz de Indicadores para Resultados del programa; del otorgamiento de becas, referentes a la aplicación de mecanismos de control que permitan optimizar los procesos de selección de beneficiarios, confronta e integración del padrón,

ministración de los recursos, y mecanismos de seguimiento y supervisión orientados al desempeño de la población atendida; de profesionalización, en términos de la implementación de indicadores suficientes para evaluar la totalidad de los aspectos contenidos en el objetivo general del programa, y de gestión institucional, orientadas al fortalecimiento de mecanismos de rendición de cuentas que permitan conocer la contribución del otorgamiento de becas en la permanencia, egreso, continuación de estudios y el desarrollo de las actividades académicas de los alumnos de Educación Superior, así como a la formación profesional y superación académica del personal docente, investigadores y personal con funciones de dirección, adscritos al Sistema Educativo Nacional.

Con la atención de las recomendaciones al desempeño como resultado de la fiscalización, se contribuirá a que el IPN fortalezca los mecanismos de control, seguimiento, evaluación y supervisión en el otorgamiento de becas que beneficia a alumnos de educación superior, así como al personal docente, investigadores y directivos adscritos al Sistema Educativo Nacional, con el fin de optimizar la toma de decisiones relacionadas con el problema público que justificó la implementación del Pp S243 “Programa de Becas Elisa Acuña”.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Olivia Valdovinos Sarabia

Lic. Tizoc Villalobos Ruiz

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el IPN, mediante el oficio número SAD/062/2022 del 25 de enero de 2022, presentó los siguientes argumentos:

“La Dirección de Apoyo a Estudiantes, mediante el oficio núm. DAES/1006/2021 comunica las acciones realizadas respecto de las Pre-recomendaciones 1, 2, 4, 5, 6, 7, 9, 11 y 12; esta



Dirección de Coordinación se encuentra analizando la información a fin de dar cumplimiento, en los ejercicios subsecuentes, a las medidas contenidas en las recomendaciones correspondientes, y de ser el caso, establecer mecanismos conjuntos con la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, así como con las demás Unidades Responsables de operar el programa presupuestario S243 “Programa de Becas Elisa Acuña.

”La Secretaría de Investigación y Posgrado con oficio SIP/DI/05/2022 informa sobre las recomendaciones mencionadas, que la Dirección de Investigación atenderá en el ámbito de su competencia, participará de manera conjunta con las demás Unidades Responsables (URs) que operan el Pp S243 “Programa de Becas Elisa Acuña. La atención requiere de la intervención en distintos niveles desde las reglas de operación, convocatorias y términos de referencia; así como los instrumentos de rendición de cuentas (MIR y cuenta pública). Asimismo, con el oficio SIP/DI/07/2022 informa que, a través de su Dirección de Investigación y su Dirección de Posgrado, atenderá, en el ámbito de su competencia, las observaciones señaladas”.

### **Resultado 3**

#### ***Aplicación de los recursos asignados al Pp S243***

Con el oficio DAES/1006/2021 del 30 de diciembre de 2021, el IPN señaló que “las posibles duplicidades que se obtuvo al analizar el formato numeral 5 que contiene 91,020 registros y/o becas asentadas en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) para el ejercicio fiscal 2020, que corresponden a 48,657 alumnos o beneficiarios que obtuvieron de una a cinco becas en alguno de los dos periodos escolares del ejercicio fiscal 2020, y de acuerdo a la naturaleza de la Convocatoria General de Becas de los ciclos escolares 2019-2020 (agosto 2019-julio 2020) y 2020-2021 (septiembre 2020-junio 2021), donde al finalizar un ciclo escolar, los alumnos concursan por una beca que tiene una temporalidad de un ciclo escolar (con validación al concluir el primer semestre del ciclo escolar), y no por año fiscal; por lo que, en ocasiones, se registra en el SIIPP-G más de un registro para un beneficiario con el mismo tipo de beca que obtuvo en uno o en los dos periodos escolares que conforma un ejercicio fiscal en el Instituto Politécnico Nacional, o en su caso con un diferente tipo de beca, debido a la elección del programa de beca que realice el alumno aspirante al iniciar un ciclo escolar en una convocatoria distinta

”Para el becario ejemplo, que cuenta con tres registros en el SIIPP-G y que obtuvo en el año 2020 dos becas no compatibles entre sí, pero la temporalidad de cada una es por periodo escolar; con base en las Convocatorias señaladas, así como en las Reglas de Operación correspondientes, no existe duplicidad de beca. Sin embargo, algunos becarios obtuvieron en un mismo periodo escolar las becas Institucional, Transporte Institucional y BEIFI, las cuales, son compatibles entre sí, y dicha compatibilidad se encuentra estipulada en las respectivas Convocatorias de Becas. En seguimiento al análisis efectuado por la Auditoría Superior de la Federación, se precisa en el Anexo denominado ‘IPN Beneficiarios 2020’, el desglose de becas que obtuvo cada alumno, siendo el caso que la información que

desprende completamente de la contenida en el archivo denominado 'Formato Numeral 5 registros SIIPP-G DAES'".

Con el oficio DAES/041/2022 del 20 de enero de 2022, el IPN añadió que "en seguimiento al análisis realizado por la Auditoría Superior de la Federación, resulta pertinente precisar que se desglosó el Anexo denominado 'IPN Beneficiarios 2020', el cual integra los registros del formato numeral 5 (versión 1 y versión 2), para conocer de forma eficiente el número de becas otorgadas por el Instituto en el ejercicio fiscal 2020. Dicho formato presenta la información correspondiente a los 48,657 alumnos que obtuvieron unas o más becas".

Además, indicó que, la Dirección de Coordinación, de manera conjunta con las Instancias Institucionales competentes, llevará a cabo las medidas pertinentes, a efecto de establecer los mecanismos de control necesarios para que los reportes contengan el número de becas otorgadas anualmente y no del cuarto trimestre del año.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que en el diseño de las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña 2020, se cumplió con las disposiciones en materia de subsidios considerando los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad; así como de eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, en la aplicación de los recursos.
2. Verificar que, en 2020, la MIR del Pp S243 "Programa de Becas Elisa Acuña", se constituyó como una herramienta que permitió realizar una valoración objetiva del desempeño de éste, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos.
3. Comprobar que, en 2020, el IPN se ajustó al presupuesto autorizado al programa presupuestario S243 "Programa de Becas Elisa Acuña".
4. Comprobar que, en 2020, el IPN, de conformidad con el presupuesto autorizado al Pp S243 "Programa de Becas Elisa Acuña" elaboró, aprobó y emitió las convocatorias para el otorgamiento de las becas a estudiantes, personal docente, investigadores y personal con funciones de dirección de Educación Superior; llevó a cabo la inscripción de solicitantes, realizó la evaluación de solicitudes y autorizó la entrega de becas.
5. Comprobar que, en 2020, el IPN realizó la confronta del padrón de beneficiarios del Programa de Becas Elisa Acuña con el padrón de otros programas federales de becas que tengan el mismo objetivo que el del Programa.

6. Comprobar que, en 2020, el IPN integró el padrón de beneficiarios del Programa de Becas Elisa Acuña.
7. Comprobar que, en 2020, el IPN identificó a la población potencial y objetivo a atender con el Programa de Becas Elisa Acuña y ubicó geográficamente a la población que presentaba el problema que justificó su creación.
8. Comprobar que, en 2020, el IPN entregó los recursos a los beneficiarios del Programa de Becas Elisa Acuña de conformidad con la periodicidad establecida en las Reglas de Operación del programa, y de conformidad con los medios establecidos.
9. Comprobar que, en 2020, el IPN realizó el seguimiento y control de las modalidades de becas a su cargo establecidas en las reglas de operación del Programa de Becas Elisa Acuña.
10. Evaluar que, en 2020, la información reportada por el IPN en los documentos de rendición de cuentas sobre los resultados del Pp S243 "Programa de Becas Elisa Acuña" es suficiente para evaluar que el otorgamiento de becas contribuyó a la permanencia, egreso, continuación de estudios y el desarrollo de las actividades académicas de los alumnos de Educación Superior, así como a la formación profesional, superación académica del personal docente, investigadores y personal con funciones de dirección.
11. Verificar la contribución de las actividades realizadas por el IPN, en 2020, al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculados con el Pp S243 "Programa de Becas Elisa Acuña".
12. Verificar que el diseño y operación del sistema de control interno implementado por el IPN, permitió establecer los mecanismos adecuados para dar seguimiento a las metas y objetivos de las áreas involucradas con la operación del Pp S243 "Programa de Becas Elisa Acuña".

#### *Áreas Revisadas*

La Coordinación General de Organización e Información Institucional, la Secretaría de Investigación y Posgrado, la Dirección de Apoyo a Estudiantes, la Dirección de Información Institucional, la Dirección de Planeación y Organización y la Dirección de Programación y Presupuesto.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 1, Par. Segundo; Art. 4, Par. segundo, y Art. 45, Par. primero; Art. 75, Frac. V.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: numeral IV.2.2 "Secuencia de elaboración de la MIR", apartados "Definición del problema" y "Análisis del problema"; 2. "Análisis de la lógica vertical", y 3. "Análisis de la lógica horizontal"; Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña vigente para el ejercicio fiscal correspondiente;

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.